

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR, RELATIVA AL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS MÁQUINAS DE JUEGO DE TIPO B Y C Y SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.

Por Orden de 7 de junio de 2017, del Consejero de Presidencia, se encomienda a la Dirección General de Justicia e Interior iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la inspección técnica de las máquinas de juego de tipo B y C.

Por Resolución de 22 de junio de 2017 de la Directora General de Justicia e Interior, se somete a consulta pública previa la elaboración del Proyecto sin que se presentaran aportaciones por los ciudadanos y por Resolución de 23 de agosto de 2017, de la Dirección General de Justicia e Interior, se somete a información pública el referido texto, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 5 de septiembre de 2017.

Asimismo, la Dirección General de Justicia e Interior realizó el trámite de audiencia y se procedió a la publicación del Proyecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página de noticias, en el siguiente enlace <http://www.aragon.es/SaC>.

Transcurrido el plazo concedido de información pública y audiencia a los interesados, consta la presentación de alegaciones obrantes en el expediente.

Tras el trámite de alegaciones y una vez incorporadas al texto del Proyecto las aceptadas, el texto se sometió al Dictamen de la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, del que consta Certificado de 19 de enero de 2018.

Con posterioridad se sometió a Informe de la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, que obra en el expediente emitido con fecha 7 de febrero de 2018.

Una vez incorporadas la mayoría de las observaciones señaladas por la Secretaria General Técnica, como consta en la Memoria de 28 de febrero de 2018 de la Dirección General de Justicia e Interior, se procedió a remitir el expediente para su Informe a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

A la vista del Informe de 24 de abril de 2018 de la Dirección General de Servicios Jurídicos se **INFORMA:**

A) Con objeto de clarificar la Disposición derogatoria única, apartado 2 punto a): se deroga entero el artículo 36 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento aprobado por el mismo.

Ello teniendo en cuenta que se traslada el contenido del artículo 36 derogado al artículo 2 del Proyecto.

B) En cuanto a la Disposición final primera que modifica el artículo 57.a) Reglamento de Máquinas de juego.-"El incumplimiento de las obligaciones y medidas de seguridad de los locales exigidas por la legislación vigente, como el incumplimiento de los horarios máximos autorizados con las máquinas y demás elementos de juego instalados en funcionamiento".

A la vista de las dudas que plantea ampliar el tipo infractor respecto de las obligaciones legales previstas, que vulneraría el principio de jerarquía normativa, se elimina dicha Disposición final primera.

C) Se incorpora al texto del Proyecto que el pago de las inspecciones técnicas realizadas de oficio, conforme al artículo 13 del Proyecto correrán a cargo de la empresa operadora cuando se confirmen los hechos denunciados o detectados por la inspección de juego:

Quedando redactado como sigue: *"El pago de dicha inspección será a cargo de la empresa operadora titular de la máquina inspeccionada, cuando se confirmen los hechos denunciados o detectados por la inspección de juego"*.

D) Respecto a la propuesta relativa a la concreción de las circunstancias que permiten flexibilizar los plazos de dos a cinco días para subsanar los defectos leves, señalar, en primer lugar que la ampliación será excepcional y, en segundo lugar, la casuística puede ser tan variada (ejemplos: que el material tenga que ser importado del extranjero, que haya festivos o periodos vacacionales del personal, etc.), que se prefiere no enumerarlos ya que quedaría fuera alguna circunstancia no prevista pero posible, y por el contrario si se opta por una redacción general la excepcionalidad de cinco días se podría convertir en regla general.

E) Por último en cuanto a mayor concreción de la comunicación entre los laboratorios de inspección y las autoridades de juego, se estima y se incorpora un punto quinto al artículo 8 del Proyecto:

"5. Todas las comunicaciones entre las entidades o laboratorios autorizados y el órgano competente en materia de juego se realizarán según procedimiento administrativo, sin perjuicio de la utilización otros medios electrónicos adecuados".

Se procede a incorporar las modificaciones señaladas al Proyecto.

Zaragoza a 9 de mayo de 2018
LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



Fdo.- María Ángeles Júlvez León